
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 208. -

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de mis facultades legales y de conformidad a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Delegar a la señora **CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA**, Secretaria Privada de esta Presidencia, para que pueda suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA;** así como sus respectivas prórrogas, el cual tiene por objeto establecer y regular los mecanismos y condiciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, bajo los cuales ANDA brindará el servicio de suministro de agua purificada para consumo humano, de conformidad a la legislación vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República